

## INFORME

**Asunto** : Resolución SMV N° 007-2014-SMV/01<sup>1</sup>

---

La Resolución SMV N° 007-2014-SMV/01 publicada el 24 de abril pasado en el diario El Peruano, que entrará en vigencia el 01 de mayo de 2014, modifica el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima.

Las modificaciones buscan generar mayor liquidez en el mercado, incentivando la figura del “**Formador de Mercado**” y del “**Agente Promotor**”, facilitando la negociación de valores inscritos y mejorando los mecanismos de intermediación de la Bolsa de Valores de Lima (BVL).

### 1. AGENTE PROMOTOR

Es la sociedad que solicita la inscripción de valores extranjeros en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa de la BVL.

#### Obligaciones

- 1.1 Informar a sus comitentes acerca de los valores respecto de los cuales actúa como Agente Promotor antes de realizar alguna operación por cuenta de éstos con tales valores.
- 1.2 Informar a la Dirección de Mercados de la BVL cualquier situación que pudiera afectar el valor respecto del cual actúe como Agente Promotor.
- 1.3 Reportar al Comité Especial e la BVL sobre cualquier situación, financiera o de cualquier otra índole que pueda afectarla para cumplir sus funciones como Formador de Mercado.

### 2. FORMADOR DE MERCADO

Es la sociedad que actúa con el fin de promover la liquidez de un determinado valor nacional o extranjero, en las operaciones al contado en la BVL, de acuerdo a lo dispuesto por el Directorio.

#### Funciones:

- a) Formular diariamente ofertas de compra y de venta para determinado valor, por la cantidad mínima previamente establecida.
- b) Podrá efectuar operaciones con el mencionado valor por cuenta propia y de terceros.

---

<sup>1</sup> Modifica Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa y Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta la Superintendencia del Mercado de Valores.

La función de Formador de Mercado puede generarse con motivo de una relación entre el emisor del valor, o las empresas de su grupo económico y la sociedad; o entre un inversionista y la sociedad.

También puede realizarse de manera independiente por la sociedad que decide tener posición propia de un valor, nacional o extranjero, y acepta la obligación de generar liquidez mediante propuestas diarias de compra y venta.

Una misma sociedad puede actuar como Formador de Mercado respecto de varios valores y podrá existir más de un Formador de Mercado por valor. Sin embargo, una sociedad no podrá tener más de un encargo o autorización como Formador de Mercado por un mismo valor.

### Obligaciones

2.1 Ingresar las propuestas de compra y venta, satisfaciendo los parámetros operativos de cantidad mínima y *spread* máximo asignados por el Comité Especial y, de ser el caso, los establecidos por el contrato suscrito entre el emisor y el Formador de Mercado. La formulación de estas propuestas tiene las siguientes características:

- 2.1.1 Las propuestas de compra y de venta cuentan con una cantidad mínima diaria asignada.
- 2.1.2 La diferencia entre los precios de compra y de venta se determina mediante el *spread* máximo asignado.
- 2.1.3 Las propuestas de cantidad mínima cuentan con un periodo para ser ingresadas.

Constituye incumplimiento a estas obligaciones, excepto en aquellos casos en los que la Dirección de Mercados de la BVL disponga la no formulación modificación o cancelación de propuestas:

- 2.1.4 La cancelación de las propuestas de compra o de venta que se ejecuten después del horario límite, sin que el Formador de Mercado haya realizado operaciones cuando menos, por la cantidad mínima anunciada.
- 2.1.5 La reducción en la cantidad de sus propuestas de compra o de venta después del horario límite en un monto que no le permita realizar operaciones cuando menos por la cantidad mínima anunciada.
- 2.1.6 Si luego del horario límite las propuestas vigentes más las propuestas ejecutadas tanto de compra como de venta son menores a la cantidad mínima anunciada.

2.2 Informar a sus comitentes acerca de los valores respecto de los cuales actúa como Formador de Mercado antes de realizar alguna operación por cuenta de éstos con tales valores.

- 2.3 Informar a la Dirección de Mercados cualquier situación que pudiera afectar el valor respecto del cual actúe como Formador de Mercado.
- 2.4 Procurar mantener una buena relación con el emisor de cada valor respecto de los que actúe como Formador de Mercado.
- 2.5 Contribuir al desarrollo e implementación de sistemas y procedimientos que incrementen la eficiencia y competitividad en el mercado.
- 2.6 Reportar al Comité Especial sobre cualquier situación, financiera o de cualquier otra índole que pueda afectarla para cumplir sus funciones como Formador de Mercado.
- 2.7 Reportar al Comité Especial los cambios que se pueden haber dado sobre las condiciones del contrato acordado con el emisor del valor, las empresas de su grupo económico, o el inversionista.
- 2.8 Otras que determine el Directorio.

#### Operaciones

- 2.9 El Formador de Mercado deberá formular una propuesta de compra y una de venta, cada una por la cantidad mínima que hubiera anunciado con no menos de un (1) día de anticipación, la cual no podrá ser menor a la cantidad mínima de valores autorizada por el Comité Especial.
- 2.10 El Directorio establecerá la hora en que finaliza el periodo otorgado a los Formadores de Mercado para el cumplimiento diario de la obligación descrita en el párrafo precedente. Sin perjuicio de ello, el Formador de Mercado podrá modificar o cancelar las propuestas originalmente formuladas. Las modificaciones podrán extenderse a la cantidad y al precio de las propuestas.
- 2.11 Durante la fase de negociación, todas las sociedades incluyendo aquella que actúe como Formador de Mercado del valor, podrán ingresar propuestas de compra y venta.
- 2.12 La cantidad mínima a la que se refiere el inciso a. debe ser informada al mercado con no menos de (1) día de anticipación. La Bolsa difundirá dicha cantidad mínima mediante los medios que establezca el Directorio según se refiere el numeral de “*Difusión al mercado*”.

#### Prohibiciones

Las sociedades que actúen como Formadores de Mercado están prohibidas de garantizar un precio, margen de precio o variación en la cotización del valor.

### **3. AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO AGENTE PROMOTOR O FORMADOR DE MERCADO:**

El Comité Especial de la BVL<sup>2</sup> concederá la autorización a la sociedad que desee actuar como Agente Promotor o como Formador de Mercado de un determinado valor,

---

<sup>2</sup> El Comité Especial es el órgano encargado de conceder las autorizaciones para actuar como Agente Promotor y como Formador de Mercado, así como de evaluar su desempeño. Dicho Comité

previa evaluación de su capacidad financiera, de su desempeño integral en el mercado bursátil y la relevancia del valor en cuestión en el contexto del mercado.

El Comité Especial podrá suspender o revocar la autorización.

En la solicitud de autorización para actuar como Formador de Mercado, la sociedad deberá designar al representante responsable del valor, según la definición de la Ley y el RAI, el mismo que actuará como responsable del valor ante la Bolsa.

---

estará integrado por el Director de Mercados y por cuatro miembros nombrados por el Directorio de la BVL.